

- Calamidades naturales graves que afecten seriamente a la superficie agrícola de la explotación.
- Destrucción accidental de los edificios de la explotación a la ganadería.
- Epidemia que afecte total o parcialmente en al menos un 60% al ganado del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor, y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberá hacerse por escrito en el plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

ARTICULO 3.º - El Organismo Gestor de las ayudas es el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a quien se dirigirán todas las solicitudes que procedan.

DISPOSICION TRANSITORIA: El plazo de presentación de solicitudes para el presente año 2000 será del 1 al 30 de abril, ambos días inclusive.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo de este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 61/2000, de 21 de marzo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de Esparragosa de Lares.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de

Esparragosa de Lares (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Bodeguillas Altas», término municipal de Esparragosa de Lares.

ARTICULO 2.º - Los límites de la zona son:

- Norte: Arroyo de las Bodeguillas o del Tamurejo.
- Sur: Cordel Serrano.
- Este: Finca «Fuente Teresa».
- Oeste: Fincas «Peñaflor» y «Bodeguillas Bajas».

ARTICULO 3.º - Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo tecnológico agroindustrial que redunde en el desarrollo socioeconómico regional.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos tecnológico y agroalimentario,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en el área de Tecnología Agroalimentaria Industrial cofinanciada por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan tres becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores.

ARTICULO 2.º - Carácter de las becas

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º - Requisitos de los aspirantes

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en Químicas.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Farmacia.
- Ingeniero Agrónomo.
- Licenciado en Veterinaria.
- Licenciado en Tecnología de los Alimentos.

b) No haber transcurrido más de tres años desde la finalización de la carrera.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

e) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

f) Estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

g) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

h) Acreditar la obtención de más de 12 créditos en cursos de doc-

torado o experiencia en más de tres meses obtenido en Centros Tecnológicos o de investigación.

ARTICULO 4.º - Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar por un año natural, y excepcionalmente, hasta un máximo de 3 años naturales, en razón motivada de la excepcional continuidad de la línea de investigación y siempre que exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º - Dotación Económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) (901,55 euros) para los titulados superiores.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos formalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Documentación

A la instancia deberá adjuntarse fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Título académico correspondiente.
- c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cur-

sada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Acreditación de los créditos de Doctorados o Experiencia Investigadora.

e) Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

f) Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º - Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, situado en Ctra. de San Vicente, s/n., de Badajoz.

ARTICULO 9.º - Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Doña Teresa Hernández Méndez.

- Don Emilio Osorio Bueno.

- Doña Mercedes Lozano Ruiz.

- Secretaria: Doña María Teresa Fernández Campillo.

ARTICULO 10.º - Sistema de selección

1.—La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos; mediante un concurso de méritos y posterior entrevista personal.

1.1.—Concurso de méritos.

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

1.2.—Entrevista personal.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio y en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, una relación en la que se especificarán los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, y en la cual se fijará la fecha en la que serán convocados a la entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorará la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la investigación, así como el conocimiento de otros idiomas comunitarios.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

ARTICULO 11.º - Lista de seleccionados

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, así como en el del Instituto Tecnológico Agroalimentario, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado d) del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) del artículo 3 de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.
- f) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º - Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán

por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía, Industria y Comercio - Secretaría General Técnica.

ARTICULO 14.º - Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 15.º - Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00 Proyecto 10.01.9009.0011.

ARTICULO 16.º - Listas de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

SOLICITUD BECAS INVESTIGACIÓN ORDEN DE DE 2000
ANEXO I

.Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación académica: _____

Requisito de la base 3.g. de la Convocatoria: Crédito Curso Doctorado;

Meses de Experiencia en Investigación.

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de del 2.000 y
SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas
acompañando la siguiente documentación a que hace referencia la base 7ª.

D.N.I Título académico Expediente académico Curriculum Tarjeta demanda empleo

Fecha y Firma

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO.

Nota: Se habrá de adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7ª.